SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÒN No. 0767 DEL 12 DE MARZO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LOS SALARIOS A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE PRODUCEN NOVEDADES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra:

> "Es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que, a partir del 02 de mayo de 2023, y en virtud de un traslado, la docente **FRANCIA ESTHER CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.712.599**, asumió el cargo de **Docente de Primaria** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL DE PONEDERA**, ubicada en el municipio de Ponedera - Atlántico, en el cual fue nombrada para desempeñar funciones en el período correspondiente, con el fin de cubrir las necesidades educativas de la institución y aportar a la formación integral de los estudiantes..

Que, a partir del 30 de septiembre de 2024, la docente **Francia Esther Caballero Escorcia**, identificada con cédula de ciudadanía No**. 22.712.599**, dejó de asistir a su puesto de trabajo y no cumplió con sus funciones docentes en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL DE PONEDERA**. Esta situación se prolongó de manera continua, sin justificación, hasta el 28 de octubre de 2025, lo que generó una ausencia prolongada en sus responsabilidades laborales y afectó el normal desarrollo de las actividades educativas a su cargo.

Que, hasta la fecha de emisión de este acto administrativo, la docente **Francia Esther Caballero Escorcia**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.712.599, ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones laborales al no presentarse a ejercer sus funciones docentes en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL DE PONEDERA**. Esta situación comenzó el 15 de noviembre de 2025 y se ha extendido durante todo el **año 2026**, abarcando el período correspondiente dentro del calendario escolar de la vigencia actual, lo que ha generado un impacto negativo en la organización de las actividades educativas y en el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en la institución.

Que, mediante el oficio No. 0064, fechado el 29 de enero de 2026, el cual fue debidamente notificado a la docente **Francia Esther Caballero Escorcia**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.712.599, el 4 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación Departamental le solicitó de manera formal que, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, presentará ante dicha entidad las pruebas que justificaran la ausencia prolongada que ha sido reportada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL DE PONEDERA**, en la cual se le asigna una ausencia desde el 15 de noviembre de 2025. Este requerimiento busca obtener la documentación pertinente para evaluar la situación y determinar las acciones a seguir, en cumplimiento con los procedimientos establecidos.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÒN No. 0767 DEL 12 DE MARZO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LOS SALARIOS A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE PRODUCEN NOVEDADES"

Que, en respuesta al oficio No. 0064, fechado el 29 de enero de 2026, la docente **Francia Esther Caballero Escorcia**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.712.599, envió el 9 de febrero de 2026 una serie de documentos ante la **Secretaría de Educación Departamental**. Sin embargo, al revisar dichos documentos, se constató que los mismos no cumplían con los requisitos de transcripción necesarios, lo que impidió que fueran considerados como pruebas válidas y pertinentes que justifiquen la ausencia prolongada de la docente, la cual ha impedido el ejercicio de sus funciones como docente desde la fecha señalada. Por lo tanto, dichos documentos no pudieron ser utilizados como prueba conducente, ya que no cumplían con los estándares requeridos para una correcta validación del motivo de su ausencia.

Que, mediante el oficio No. 0082, fechado el 11 de febrero de 2026, se le solicitó formalmente a la docente **Francia Esther Caballero Escorcia** que, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, presentara ante la **Secretaría de Educación Departamental** las incapacidades que había entregado el 9 de febrero de 2026. Se le indicó que las incapacidades debían ser debidamente transcritas por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**, ya que la transcripción es un requisito fundamental para que los documentos sean válidos y puedan ser utilizados como prueba para justificar la ausencia reportada por el Establecimiento Educativo. Esta ausencia corresponde al periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2025 y la fecha actual, y la transcripción es necesaria para que dicha justificación sea considerada conforme a las normativas y procedimientos establecidos por la entidad competente.

Que a la fecha, la Docente **FRANCIA ESTHER CABALLERO ESCORCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **22712599**, no ha presentado las incapacidades transcritas por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se configura una situación administrativa irregular, en tanto que la Docente **FRANCIA ESTHER CABALLERO ESCORCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **22712599**, no ha ejercido las funciones propias del empleo desde el día 15 de noviembre de 2025 a la fecha de expedición del presente acto administrativo, lo cual ha impedido la evaluación de su desempeño.

Que en aras de lo anterior, se ordenará provisionalmente la suspensión del pago de salarios a la Docente **FRANCIA ESTHER CABALLERO ESCORCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **22712599**, hasta tanto se aclare su situación laboral.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, las facultades de *"Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes con la finalidad de verificar los presuntos abandonos del cargo de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos de establecimientos educativos, teniendo en cuenta el procedimiento administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011, y con observancia de los principios que rigen la administración pública, el debido proceso y la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción"* la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÒN No. 0767 DEL 12 DE MARZO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LOS SALARIOS A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE PRODUCEN NOVEDADES"

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Ordénese la suspensión provisional del pago de salarios a la Docente FRANCIA ESTHER CABALLERO ESCORCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22712599, hasta tanto se aclare su situación laboral dentro de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÌCULO SEGUNDO: Ofíciese al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) para que remita los soportes que reconocen la calidad de pensionado a la Docente **FRANCIA ESTHER CABALLERO ESCORCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **22712599.** Así como también, se relacionen los pagos realizados a la docente por concepto de incapacidades médicas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se culmine la recolección de las pruebas documentales, ofíciese a la oficina de Control Disciplinario interno de la Gobernación del Atlántico para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 12/03/2026.

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
Elaboró: Augusto José Cijanes Ballestas – Profesional Universitario Especializado.
VoBo. Neil Badran – Oficina Jurídica